



(5 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL DECRETO No. 115 DEL 20 DE MAYO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INTERCULTURAL MADRE LAURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, especiales conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "**POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el 26 de mayo de 2022 emitió el Acuerdo 07 de 2022, el cual define los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de ajustes y liberaciones a proyectos de inversión financiación con recursos del SGR

Que en la Subsección 2 – AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS del artículo 4 5 1.2 1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados del Acuerdo 07 de mayo de 2022 se definieron las variables que son susceptibles de modificación cuando proceda un ajuste ante proyectos de inversión aprobados, las cuales son.

- a) Actividades y costos.
- b) Valor total del proyecto
- c) Indicadores de producto secundario.
- d) Fuentes de financiación.
- e) Ejecutor.
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Que el **Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión del Acuerdo 07 de 2022**, establece el procedimiento para tramitar los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor y





(05 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL DECRETO No. 115 DEL 20 DE MAYO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON E OBJETO: CONSTRUCCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INTERCULTURAL MADRE LAURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

que deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión

Que, en el marco de lo anterior, y teniendo en cuenta, solicitud de ajuste realizada por la entidad ejecutora, Municipio de Santiago, la administración Departamental, expidió el Decreto No. 115 del 20 de mayo de 2026 “*Por medio del cual se prioriza y aprueba ajustes de proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del de Putumayo con el objeto construcción sede principal de la institución educativa rural intercultural Madre Laura del Municipio de Santiago Departamento del Putumayo*”.

Que, por un error involuntario de digitación en el apartado correspondiente al firmante del Acto Administrativo, se consignó erróneamente los apellidos intercambiados del suscriptor del mismo, imponiéndose el nombre como “LUIS FERNANDO ALOMIA PALACIOS”, siendo el orden correcto LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA.

Que, en consecuencia, es necesario realizar la aclaración correspondiente, para dejar constancia que, la persona que suscribió el Decreto No. 115 de 20 de mayo de 2026, es el Doctor LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, Secretario de Gobierno Departamental delegatario con funciones de Gobernador Delegado, Según Decreto No. 111 de 15 de mayo de 2026, sin que dicho error altere su identificación, validez o efectos jurídicos, ni la voluntad de la administración con relación a aprobación del ajuste dentro del proyecto.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario efectuar la corrección de carácter meramente formal del Decreto No. 115 del 20 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en merito de la anteriormente expuesto,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO; CORREGIR el error de la transcripción contenido del Decreto No. 115 del 20 de mayo de 2026, específicamente en el apartado correspondiente al firmante, siendo el nombre correcto de quien suscribe **LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**, dejándose constancia de que corresponde a la misma persona.



(**5 JUN 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL DECRETO No. 115 DEL 20 DE MAYO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON E OBJETO: CONSTRUCCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INTERCULTURAL MADRE LAURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas del Decreto No. 115 del 20 de mayo de 2026, continuaran vigentes.

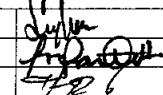
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los **05 JUN 2026**



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Apoyo Gestión	Despacho	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional Apoyo	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	



13

1000

1